

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2021

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: BEATRIZ BERENICE NAVA VEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 12, CON SEDE EN ZIHUATANEJO, GUERRERO.

DENUNCIADO: MARÍA DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS, DIPUTADA DEL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 3 Y ASPIRANTE A CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO, GUERRERO.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y/O CAMPAÑA ELECTORAL, ASÍ COMO COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD INDEBIDA (PROMOCIÓN PERSONALIZADA) Y USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **diecisiete de marzo de dos mil veintiuno**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

*“**RAZÓN.** Chilpancingo Guerrero, **diecisiete de marzo de dos mil veintiuno**, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las trece horas con veintiocho minutos del dieciséis de marzo de la presente anualidad, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, el oficio signado por la actuario auxiliar del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, al cual adjuntó la sentencia de quince de marzo del año en curso, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el procedimiento especial sancionador **TEE/PES/003/2021 (IEPC/CCE/PES/004/2021)**. Conste.*

*Chilpancingo, Guerrero, **diecisiete de marzo de dos mil veintiuno**.*

VISTA la razón que antecede, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 439, último párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se **ACUERDA:**

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2021

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el oficio signado por la actuario auxiliar del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica la sentencia de quince de marzo del año en curso, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el procedimiento especial sancionador **TEE/PES/003/2021 (IEPC/CCE/PES/004/2021)**.

Ahora bien, de la mencionada sentencia, en su tercer punto resolutivo se advierte lo siguiente:

“TERCERO. Se declara la inexistencia de las infracciones imputadas a la ciudadana Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, por los argumentos vertidos en el considerando SEXTO de la presente resolución.”

Por tanto, se ordena agregar la sentencia de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este proveído **por estrados** a las partes y al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Coordinadora de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLE. RUBRICA)”.

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las dieciséis horas del día **dieciocho de marzo de dos mil veintiuno**, en vía de notificación. **Conste.**

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2021

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, **dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de marzo del presente año, emitido por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/004/2021**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las nueve horas del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación con acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador IEPC/CCE/PES/004/2021; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



IEPC
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO
ELECTORAL



DR. JARED ALEJANDRO HERNÁNDEZ NIEVES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.